

## **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste la segunda modificación a la Décimo Tercera Cláusula Adicional por Ampliaciones en el marco del "Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN – ETESUR" (en adelante, el Contrato) que otorgan, de una parte, el Estado Peruano (en adelante el Concedente) que actúa a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ing. Javier Alexander Muro Rosado, identificado con DNI N° 16739162, designado Director General de Electricidad por Resolución Ministerial N°297-2015-MEM/DM publicada el 12 de junio de 2015 y facultado por Resolución Ministerial N° 392-2015-MEM/DM de fecha 31 de agosto de 2015; y de la otra, Red de Energía del Perú S.A. (en adelante la Sociedad Concesionaria), inscrita en la Partida N° 11393349 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 720, Oficina 601, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Carlos Mario Caro Sanchez, identificado con Carné de Extranjería N° 000823913, según poder que consta en la misma partida registral que la Sociedad Concesionaria; en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA – Antecedentes**

- 1.1 Con fecha 05 de septiembre de 2002 las Partes suscribieron el Contrato, el cual fue modificado mediante Minuta suscrita el 31 de marzo de 2006 para el tratamiento de las Ampliaciones. En el numeral 8.1.5 de la Cláusula Octava del Contrato, las Partes han previsto la ejecución de Ampliaciones incluidas en el Programa de Equipamiento.
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial N°218-2012-MEM/DM de fecha 09 de mayo de 2012 fue aprobado el texto de la Décimo Tercera Cláusula Adicional por Ampliaciones (en adelante, Ampliación N°13), suscrita el 15 de mayo de 2012, mediante la cual las partes acordaron la ejecución de las siguientes obras:
  1. "Construcción de la Nueva Subestación Pariñas 220 kV, incluido el traslado del Reactor R-10 de 20 MVAR y su celda de conexión desde la Subestación Talara a la Subestación Pariñas".
  2. "Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura de 152 MVA a 180 MVA".
  3. "Instalación de Compensación Reactiva 1x20 MVAR en 60 kV en la Subestación Piura Oeste".
- 1.3 Mediante Carta REP CS00228-14011031, de fecha 5 de junio de 2014 la Sociedad Concesionaria planteó la solución a la problemática presentada para la ejecución de la obra "Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura de 152 MVA a 180 MVA", dado que parte de la línea (T-190 hasta T-199) atraviesa la Zona Arqueológica intangible de Sojo y Tangará y que la Asociación Cultural Sojo ha solicitado al MEM el retiro de las estructuras de la Zona Arqueológica de Sojo.
- 1.4 Mediante Oficio N°1205-2014/MEM-DGE, de fecha 25 de julio de 2014, el Concedente comunicó a la Sociedad Concesionaria su conformidad respecto a la

ejecución de la Variante de la Línea de Transmisión en la Zona Arqueológica de Sojo y Tangarará como una obra adicional a la Ampliación N° 13.

1.5 La Puesta en Servicio de las correspondientes obras a la Ampliación N 13, según consta en las Actas de Puesta en Servicio suscritas entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector, actuando éste último en representación del Concedente, se dieron como sigue:

1. "Construcción de la Nueva Subestación Pariñas 220 kV, incluido el traslado del Reactor R-10 de 20 MVAR y su celda de conexión desde la Subestación Talara a la Subestación Pariñas": El 19 de mayo del 2014.
2. "Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura de 152 MVA a 180 MVA", teniendo como observación menor actividades pendientes en las estructuras en la zona arqueológica de Sojo y Tangarará: El 24 de julio del 2014.
3. "Instalación de Compensación Reactiva 1x20 MVAR en 60 kV en la Subestación Piura Oeste": 15 de enero del 2014.

1.6 Mediante Adenda N°1 las Partes acordaron modificar la Puesta en Operación Comercial de la Ampliación N° 13, señalado en el primer párrafo del numeral 2 de la Cláusula Segunda de la Décimo Tercera Cláusula Adicional por Ampliaciones en los siguientes términos:

"2. Cronograma y Plazos de Ejecución

*La Ampliación N° 13 deberá ser puesta en operación comercial dentro de un plazo no mayor de treinta (30) meses y quince (15) días, contados a partir de la Fecha de Suscripción de la presente Cláusula Adicional, con los siguientes hitos intermedios:*

- a) *"Construcción de la Nueva Subestación Pariñas 220 kV, incluido el traslado del Reactor R-10 de 20 MVAR y su celda de conexión en 220 kV de la Subestación Talara a la Subestación Pariñas". Este hito entrará en servicio a más tardar el 23 de mayo de 2014.*
- b) *"Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura de 152 MVA a 180 MVA". Este hito entrará en servicio a más tardar el 30 de julio de 2014.*
- c) *"Instalación de Compensación Reactiva 1x20 MVar en 60 kV en la Subestación Piura Oeste". Este hito entrará en servicio a más tardar el 15 de enero de 2014.*

*(...)"*

1.7 A la fecha, no se ha suscrito el acta de la Puesta en Operación Comercial de la Ampliación 13 debido a que para completar la "Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura de 152 MVA a 180 MVA", se ha considerado necesario ejecutar la obra denominada "Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura en la Zona Arqueológica de Sojo y Tangarará" la que según lo indicado en el Oficio N°1205-2014/MEM-DGE, de fecha 25 de julio de 2014, debe ser materia de un nuevo componente denominado hito d) cuya ejecución debe ser acordada entre la Sociedad Concesionaria y el Concedente. En consecuencia, a fin de no afectar la operación comercial de las obras 1 y 3 señaladas en el numeral 1.2 de la presente adenda,

que ya están en servicio desde el 19 de mayo y 15 de enero del 2014 en cumplimiento de lo indicado en el numeral 1.5 de la presente adenda, es necesario excluir del alcance de la Ampliación 13 la obra *“Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura de 152 MVA a 180 MVA”*.

- 1.8 En concordancia con el numeral 1.7 anterior del presente documento, las Partes deberán suscribir una nueva Cláusula Adicional por Ampliaciones al Contrato para completar la obra *“Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura de 152 MVA a 180 MVA”*, en donde se considerara lo ejecutado como parte de la obra número 2, que se señala en el numeral 1.5 y lo correspondiente a la *“Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura en la Zona Arqueológica de Sojo y Tangarará”*.

## **SEGUNDA.- OBJETO**

- 2.1. En virtud de lo señalado en la Cláusula Primera precedente (Antecedentes), el objeto de la presente Adenda es modificar la Décimo Tercera Cláusula Adicional por Ampliaciones a efectos de excluir de su alcance la obra denominada *“Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura de 152 MVA a 180 MVA”*.
- 2.2. Tomando en consideración lo antes expuesto, las Partes acuerdan modificar la Décimo Tercera Cláusula Adicional por Ampliaciones, según los términos y condiciones que aparecen en las cláusulas siguientes de la presente adenda.

## **TERCERA.- MODIFICACIONES A LA DÉCIMO TERCERA CLAUSULA ADICIONAL POR AMPLIACIONES**

- 3.1. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula SEGUNDA de la siguiente manera:

SEGUNDA.- Al amparo de lo mencionado en el numeral 8.1.5 del Contrato, las Partes acuerdan la ejecución de la Ampliación que comprende: i) *“Construcción de la Nueva Subestación Pariñas 220 kV y Traslado del Reactor desde la Subestación Talara”* y ii) *“Instalación de Compensación Reactiva 1x20 MVar en 60 kV en la Subestación Piura Oeste”*, (en adelante, Ampliación N° 13) en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- 3.2. Las Partes acuerdan en modificar el numeral uno de la Cláusula SEGUNDA de la siguiente manera:

### 1. Descripción de la Ampliación N° 13

La Ampliación N° 13 comprende las siguientes obras:

- 1.1 Construcción de la Nueva Subestación Pariñas 220 kV, incluido el traslado del Reactor R-10 de 20 MVAR y su celda de conexión en 220 kV de la Subestación Talara a la Subestación Pariñas.

1.2 Instalación de Compensación Reactiva 1x20 MVar en 60 kV en la Subestación Piura Oeste.

La descripción general de la Ampliación N° 13, se encuentra en el Anexo 1 de la presente Cláusula Adicional.

- 3.3. Las Partes acuerdan en modificar el numeral uno de la Cláusula SEGUNDA de la siguiente manera:

2. Cronograma y Plazos de Ejecución

La Ampliación N° 13 deberá ser puesta en operación comercial dentro de un plazo no mayor de treinta (30) meses y quince (15) días, contados a partir de la Fecha de Suscripción de la presente Cláusula Adicional, con los siguientes hitos intermedios:

- a) "Construcción de la Nueva Subestación Pariñas 220 kV, incluido el traslado del Reactor R-10 de 20 MVAR y su celda de conexión en 220 kV de la Subestación Talara a la Subestación Pariñas". Este hito entrará en servicio a más tardar el 23 de mayo de 2014.
- b) "Instalación de Compensación Reactiva 1x20 MVar en 60 kV en la Subestación Piura Oeste". Este hito entrará en servicio a más tardar el 15 de enero de 2014.

(...)

- 3.4. Las Partes acuerdan en modificar el numeral tres de la Cláusula SEGUNDA de la siguiente manera:

3. Valor estimado de la inversión

De conformidad a lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo 7 del Contrato, y el Anteproyecto de Ingeniería presentado por la Sociedad Concesionaria, el valor estimado de la inversión de la Ampliación N° 13 asciende a un monto de USD 10,043,143 (Diez Millones Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IGV.

El detalle del monto antes indicado se incluye en el Anexo 3.

- 3.5. Las Partes acuerdan modificar el numeral siete de la Cláusula SEGUNDA de la siguiente manera:

4. Penalizaciones

De existir retraso en el cumplimiento del plazo estipulado en el numeral 2 de la Cláusula Segunda de la presente Cláusula Adicional por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicarán las penalidades establecidas a favor del Concedente según se indica a continuación:

<b>Días de atraso en la entrada en el Hito a) de la Ampliación N° 13</b>	<b>Monto de la penalidad</b>
a. Desde 1 día hasta 30 días de atraso	USD 1600.00 por día
b. Entre 31 y 180 días de atraso	USD 2390.00 por día
c. A partir de los 181 días de atraso hasta la Puesta en Operación Comercial	USD 3190.00 por día

<b>Días de atraso en la entrada en el Hito b) de la Ampliación N° 13</b>	<b>Monto de la penalidad</b>
a. Desde 1 día hasta 30 días de atraso	USD 210.00 por día
b. Entre 31 y 180 días de atraso	USD 320.00 por día
c. A partir de los 181 días de atraso hasta la Puesta en Operación Comercial	USD 430.00 por día

- 3.6. Las Partes acuerdan modificar el Anexo 1 – Descripción General de la Décimo Tercera Cláusula Adicional, de la siguiente manera:

#### **Descripción General de la Ampliación N° 13**

“CONSTRUCCION DE LA NUEVA SUBESTACIÓN PARIÑAS 220 KV, INCLUIDO EL TRASLADO DEL REACTOR R-10 DE 20 MVAR Y SU CELDA DE CONEXIÓN EN 220 KV DE LA SUBESTACIÓN TALARA A LA SUBESTACIÓN PARIÑAS” E “INSTALACIÓN DE COMPENSACIÓN REACTIVA 1x20 MVAR EN 60 KV EN LA SUBESTACIÓN PIURA OESTE”.

#### **1. Alcance General**

La Ampliación N° 13 comprende:

- 1.1 Construcción de la Nueva Subestación Pariñas 220 kV, incluido el traslado del Reactor R-10 de 20 MVAR y su celda de conexión en 220 kV de la Subestación Talara a la Subestación Pariñas.
- 1.2 Instalación de Compensación Reactiva 1x20 MVar en 60 kV en la Subestación Piura Oeste.

#### **2. Descripción del alcance de la Ampliación N° 13**

- 2.1 **Construcción de la Nueva Subestación Pariñas 220 kV, incluido el traslado del Reactor R-10 de 20 MVAR y su celda de conexión en 220 kV de la Subestación Talara a la Subestación Pariñas**

##### **2.1.1 Ubicación**

La Nueva Subestación Pariñas, se encontrará situada en el distrito de Pariñas, en la provincia de Talara y departamento de Piura. Está situada en la Costa Norte del Perú, aproximadamente a una altitud de 85 m.s.n.m. Las coordenadas para el cerramiento del patio de 220 kV son las siguientes: 4°33'18.38" S – 81°11'26.10" O, 4°33'16.54" S – 81°11'16.01" O, 4°33'26.24" S – 81°11'25.51" O y 4°33'24.34" S – 81°11'14.28" O. La Nueva Subestación Pariñas 220 kV será del tipo intemperie.

### **2.1.2 Justificación**

La Nueva Subestación Pariñas, permitirá realizar la conexión al Sistema Interconectado Nacional (SEIN) de la Central Eólica Talara de 30 MW que se desarrolla actualmente en la zona, además permitirá la conexión de futuras líneas en 220 kV en la zona de Talara, teniendo en cuenta que la actual Subestación Talara no cuenta con espacios para conexiones en 220 kV.

### **2.1.3 Alcance**

Comprende lo siguiente:

- Suministro e instalación de equipos, pórticos, conductores, accesorios y otros para implementar el sistema de doble barra en U con seccionador de transferencia en 220 kV.
- Suministro e instalación de una (01) celda de línea en 220 kV, para la línea hacia la Subestación Talara.
- Suministro e instalación de una (01) celda de línea en 220 kV, para la línea hacia la Subestación Piura Oeste.
- Suministro e instalación de una (01) celda para el acople de la doble barra en 220 kV.
- Suministro e instalación de los sistemas de protección, control, medida y servicios auxiliares necesarios para la subestación.
- Estructuras, fundaciones de pórticos y equipos, y otras obras civiles asociadas al equipamiento a instalar.
- Adquisición y adecuación del terreno de la subestación, malla de tierra, estructuras y pórticos necesarios.
- Traslado e instalación del Reactor R-10 de 20 MVAR y su celda de conexión en 220 kV de la Subestación Talara a la Subestación Pariñas.
- Pruebas y Puesta en Servicio.
- Espacios para once (11) futuras conexiones en 220 kV.

## **2.2 Instalación de Compensación Reactiva 1x20 MVar en 60 kV en la Subestación Piura Oeste.**

### **2.2.1 Ubicación**

La S.E. Piura Oeste, se encuentra ubicada en la Carretera a Paita, distrito de Piura,, provincia de Piura y departamento de Piura. Se encuentra ubicada en la costa norte de Perú aproximadamente a 100 m.s.n.m, tiene coordenadas UTM 9428780 Norte y 533287 Este y es de tipo intemperie.

### **2.2.2 Justificación**

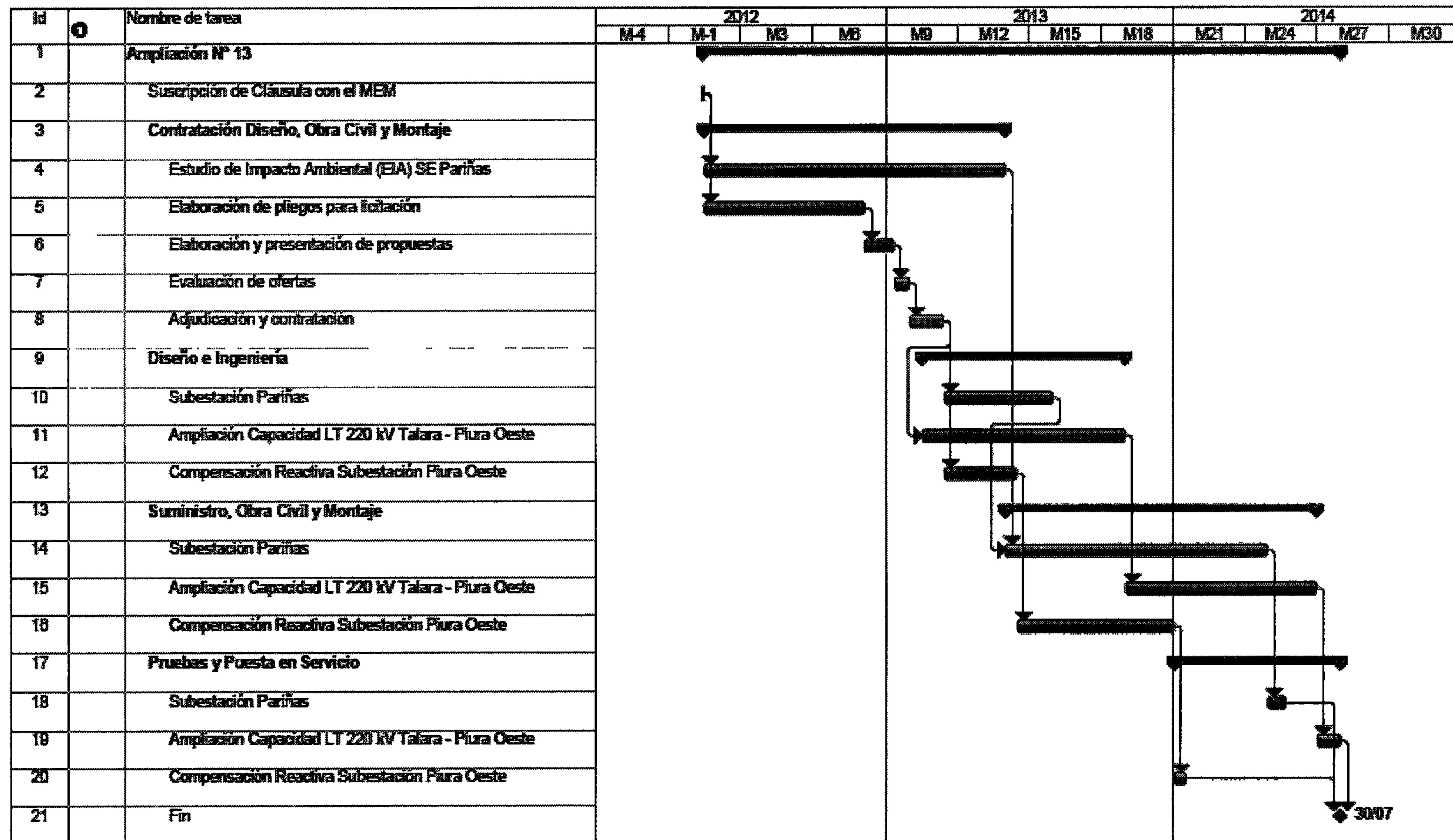
La instalación de Compensación Reactiva 1x20 MVar en 60 kV en la Subestación Piura Oeste tiene por objetivo mejorar el control de las tensiones en la zona de Piura. El proyecto además permitirá mejorar el margen de estabilidad de tensión en el área de Piura y la confiabilidad del servicio de la subestación Piura Oeste en 60 kV.

### **2.3.3 Alcance:**

Comprende lo siguiente:

- Adecuación del terreno de la subestación, malla de tierra, estructuras y pórticos necesarios.
- Construcción de las fundaciones para los nuevos pórticos y equipos.
- Prolongación de la barra "A" y "B" existentes en 60 kV.
- Suministro y montaje de una (01) celda de conexión en 60 kV para la nueva compensación reactiva en 60 kV.
- Suministro y montaje de un Banco de Condensadores 1x20 MVAR y Filtro de Armónicos.
- Suministro y montaje de los sistemas de protección principal y de respaldo para los bancos de compensación.
- Servicios Auxiliares y otros que sean necesarios.
- Obras Civiles Conexas.

3.6. Las Partes acuerdan modificar el Anexo 2 – Cronograma de Ejecución de la Décimo Tercera Cláusula Adicional, de la siguiente manera:





3.7. Las Partes acuerdan modificar el Anexo 3 – Valor Estimado de la Inversión (no incluye IGV) de la Décimo Tercera Cláusula Adicional, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	SUBESTACIÓN PARIÑAS	COMPENSACIÓN REACTIVA	TOTAL (USD)
	<b>Suministros, Obra Civil y Montaje</b>			
1	Suministros	2,322,265	541,573	2,863,838
2	Obra Civil	3,739,496	224,799	3,964,295
3	Montaje	434,855	130,386	565,241
4	Repuestos	46,464	27,079	73,543
5	Servidumbre y Predio	-	-	0
<b>6</b>	<b>Sub Total 1</b>	<b>6,543,080</b>	<b>923,837</b>	<b>7,466,917</b>
7	Gastos Generales y Utilidades	1,252,305	106,555	1,358,860
<b>8</b>	<b>Sub Total 2</b>	<b>7,795,385</b>	<b>1,030,392</b>	<b>8,825,777</b>
9	Estudios, Diseños e Ingeniería	250,000	53,000	303,000
<b>10</b>	<b>Sub Total 3</b>	<b>8,045,385</b>	<b>1,083,392</b>	<b>9,128,777</b>
11	Gerenciamiento	724,085	97,505	821,590
12	Elaboración de Anteproyecto	92,776	-	-
	<b>Total proyecto sin IGV</b>	<b>8,862,246</b>	<b>1,180,897</b>	<b>10,043,143</b>

#### **CUARTA.- MISCELÁNEA**

Todas las demás estipulaciones de la Décimo Tercera Cláusula Adicional por Ampliaciones no contemplado de manera específica y distinta en la presente Minuta, tales como obligaciones de la Sociedad Concesionaria, Inspección, Penalidades, Auditor, entre otros, mantienen plena vigencia.

#### **QUINTA.- CLÁUSULA ADICIONAL POR LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LT TALARA - PIURA**

El Concedente y la Sociedad Concesionaria se comprometen a suscribir una nueva Cláusula Adicional por Ampliaciones al Contrato para completar la obra "Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura de 152 MVA a 180 MV", en donde se considerará como alcance lo ejecutado como parte de la obra a que refiere el numeral 1.2 de la Cláusula Segunda del texto original de la Décimo Tercera Cláusula Adicional por Ampliaciones suscrita el 15 de mayo de 2012 y la "Variante de la Línea de Transmisión 220 kV Talara – Piura en la Zona Arqueológica de Sojo y Tangarará".

#### **SEXTA.- GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES**

Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el Concedente, serán de cargo y cuenta de la Sociedad Concesionaria.

Agregue usted, señor Notario la introducción y la conclusión de ley, especialmente el texto de la Resolución Ministerial N° [ ]-2016-MEM/DM y cuide de cursar los respectivos partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

En señal de aprobación y conformidad, el presente documento es suscrito en tres (03) ejemplares de un mismo tenor en Lima, a los [ ] días del mes de abril de 2016.

<p>Por el <b>CONCEDENTE</b></p>          <p><b>Ministerio de Energía y Minas</b> Ing. Javier Alexander Muro Rosado DNI</p>	<p>Por la <b>SOCIEDAD CONCESIONARIA</b></p>          <p><b>Red de Energía del Perú S.A.</b> Sr. Carlos Mario Caro Sánchez Pasaporte N° CC 71657819</p>
--	--